

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 04 de Marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: La solicitud cursada con Expediente Administrativo N° 1729-2024, de fecha 01 de Marzo del 2024 promovida por ATIQUIPA PACHECO YUDITH JACOBA, mediante el cual solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la "ASOCIACION DE VIVIENDA LAS PLANICIES DE LAS COLINAS" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1729-2024, de fecha 01 de Marzo del 2024 promovida por ATIQUIPA PACHECO YUDITH JACOBA, mediante el cual solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la "ASOCIACION DE VIVIENDA LAS PLANICIES DE LAS COLINAS", Subtanjalla - Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 173-2024-OAJ/MDS, de fecha 04 de Marzo del 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud promovida por ATIQUIPA PACHECO YUDITH JACOBA, mediante el cual solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la "ASOCIACION DE VIVIENDA LAS PLANICIES DE LAS COLINAS", por el periodo de dos años que comprende del año 2024 al 2026, **con efecto retroactivo**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, se aprueba su Reglamento en su Artículo 10°, literal 1.2) y 3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales";

Que, los ciudadanos de los diferentes grupos humanos, gozan del libre derecho de conformar agrupaciones para la defensa de sus derechos e intereses comunes sin fines de lucro, de conformidad con sus Estatutos y Reglamentos enmarcados dentro de la legalidad que la ley les permite;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel. 056 - 402130 | Telefax 056 - 402130

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, siendo política de la Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales; y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada, a la Junta Directiva de la "ASOCIACION DE VIVIENDA LAS PLANICIES DE LAS COLINAS", Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Región Ica, por dos (02) años, periodo que comprendería desde **EL 18 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL 17 DE FEBRERO DEL 2026 con efecto retroactivo**; conformado por las siguientes personas:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	YUDITH JACOBA ATIQUIPA PACHECO	42029179
SECRETARIA	JEIDY IRIS PERALTA CARHUAPOMA	46146890
TESORERA	MELISSA GISEL SERVELEON FLORES	43479497
FISCAL	CARMEN ROSA MARTINEZ HUAMAN	46449538
VOCAL 1	DANNY MANUEL MOLINA CARRASCO	45306342
VOCAL 2	VERONICA MABEL JOTA RAMOS	46072300

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR en los Registros el Reconocimiento de los Miembros de la Junta Directiva de la "ASOCIACION DE VIVIENDA LAS PLANICIES DE LAS COLINAS", conforme a sus integrantes que se mencionan en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución y/o Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE